

Plan General
Contable Pymes
-Proyecto
Real Decreto-



Horario de verano
de la Asociación



Proyecto
del
Reglamento
del
REF 2007

Acciones Formativas 2007-2008	2
De interés y Leído en... (eldía y Datadiar.com)	3
Circular al Asociado	4
Leído en... (Negocio y Estilo de Vida)	5
De interés...	6
Normativa de Interés...	7
XIII Convocatoria de los Premios FYDE-CajaCanarias	9
La Dirección General de Trabajo Informa...	10
La AEAT informa... y Publicidad	11
I Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales y Curso (Seminario Práctico - Capital Humano)	12
Calendario Fiscal	13
Festividad Patrono AAFC, Libro recomendado y Bolsa de Trabajo	14
Legislación BOE, BOC, Convenios Colectivos	15
Publicaciones de Interés y Curso recomendado	16
Editorial	17

Plan Acciones Formativas 2007-2008

<p>REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES.</p> <p>REGLAMENTO R.I.C.</p>	<p>PONENTES: Por determinar</p> <p>FECHAS: Posteriores a la publicación en el BOE</p> <p>LUGARES: Jornadas itinerantes</p> <p>HORARIO: A determinar</p>
<p>REFORMA PLAN CONTABLE 2008. NIIF'S. ASPECTOS PRÁCTICOS.</p>	<p>PONENTE: Don José M^a Gay de Liébana Saludas, <i>Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la EUEE de la Universidad de Barcelona</i></p> <p>FECHAS: Noviembre 2007</p> <p>LUGARES: Gran Canaria y Tenerife</p> <p>HORARIO: Mañana y tarde</p>
<p>CURSO PRÁCTICO DEL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE.</p>	<p>PONENTES: Don José Andrés Dorta Velázquez, <i>Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC</i>, Don Salvador Miranda Calderín, <i>Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC</i></p> <p>FECHAS: 30 de noviembre, 3, 4 y 5 de diciembre de 2007</p> <p>LUGAR: Gran Canaria</p> <p>HORARIO: De tarde</p>
<p>ACTOS INSTITUCIONALES DE NAVIDAD.</p> <p>PRESENTACIÓN CURSO ON LINE 2008/2009 "EXPERTO EN DERECHO TRIBUTARIO. TRIBUTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE CANARIAS"</p>	<p>PONENTES: Don Luis Miguel Blasco Arias, <i>Profesor Contratado Dr. De Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Director del Experto en Derecho Tributario de la ULPGC</i></p> <p>FECHA: 7 de diciembre de 2007</p> <p>LUGAR: Tenerife</p> <p>Cena de Navidad</p>
<p>RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO</p>	<p>PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, <i>Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.</i></p> <p>FECHAS: 1er Trimestre 2008</p> <p>LUGAR: Gran Canaria y Tenerife</p> <p>HORARIO: A determinar</p>



De Interés...

Publicada la Ley que regula el Trabajo del Autónomo

El pasado 12 de julio se publicó la **Ley 20/2007 del Estatuto del trabajo autónomo**, cuyo contenido hace referencia a los derechos y obligaciones de los autónomos, el nivel de protección social, las relaciones laborales, la política de fomento del empleo autónomo y la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente. Esta Ley, que entrará en vigor el próximo 12 de octubre, contiene importantes novedades para este colectivo, de las que podemos destacar las siguientes:

▶ Se reconoce y regula la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente, que son aquellos que desarrollan su actividad con una fuerte y casi exclusiva dependencia económica del empresario que los contrata, del que provienen al menos el 75% de los ingresos del trabajador.

▶ Se establece la posibilidad de contratación laboral de los hijos menores de 30 años que convivan con el trabajador autónomo.

▶ En materia de protección social, se aplican medidas tendentes a que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos converja con el Régimen General de la Seguridad Social.

▶ Se aumentan las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de los jóvenes hasta 30 años, y mujeres hasta 35, que inicien su actividad como autónomos, pasando del 25% actual al 30%, y de 24 a 30 meses.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, publicada en el BOE nº 166 de 12 de julio (BOINA núm. 41, julio 2007)

Leído en...



Las industrias sufrirán sanciones si no cumplen ya la normativa medioambiental

La Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación establece que las empresas públicas o privadas que estén desarrollando una determinada actividad industrial deberán adaptarse a la normativa medioambiental vigente antes del 30 de octubre de 2007, ya que se podrán encontrar con sanciones que pueden alcanzar los dos millones de euros y clausurar su actividad. El objetivo principal de estas actuaciones es evitar o reducir la contaminación en su conjunto, en suelo, aire y agua mediante sistemas de prevención y control que eviten su transmisión de un medio a otro. Entre las empresas que se ven afectadas, destacamos: las instalaciones de residuos peligrosos o que produzcan pasta de papel, las fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos, las de fabricación de cemento o productos cerámicos y textiles, mataderos, las instalaciones de tratamiento y transformación destinados a la fabricación de alimentos, las destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, entre muchas otras. En el caso de que estas empresas sean de nueva creación deberán de contar con la autorización ambiental integrada antes incluso de abrir el negocio.

Fuente: El Día, 10 de julio de 2007



A las deducciones por inversiones en Canarias practicadas a partir del ejercicio 1996 será de aplicación el régimen fiscal contenido en la Disposición Adicional 12 y Transitoria 11 de la Ley 43/1995.

La normativa aplicable para la deducción por inversiones en Canarias para el ejercicio 1996 y ejercicios siguientes es la recogida en la Disposición Adicional 12 y Transitoria 11 de la Ley 43/1995, con las peculiaridades contenidas en el artículo 94 de la Ley 20/1991, resultando por tanto un límite de deducción del 70% sobre la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición, y, en su caso, las bonificaciones.





Circular 1-2007.sec/stp

Las Palmas de Gran Canaria a, 27 de Junio de 2007

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el **horario de apertura** y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio y septiembre** será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Por otro lado, y como **novedad**, la sede **permanecerá abierta** durante el próximo mes de **Agosto** en horario de **09.00 a 13.00 horas**, solamente para cubrir **servicios mínimos**.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO



Leído en...

► Hacienda amplía la protección a los contribuyentes

Los inspectores de Hacienda no esperaban grandes mejoras en los aspectos más puntiguados del borrador del nuevo Reglamento de Aplicación de Tributos durante el trámite de alegaciones previo el inminente dictamen del Consejo de Estado. Pero tampoco contaban con un endurecimiento del artículo 188.5, el que, en la práctica, iba a permitir a contribuyentes 'vip' (grandes fortunas, sicavs y casos de alta temperatura política) acosados por la inspección, refugiarse en una comisión consultiva controlada, 'de facto' por la Dirección General de Tributos.

Tal y como figura en el borrador original, el 188.5 establecía que para hacer efectiva una liquidación en disconformidad (cuando el contribuyente no está de acuerdo con el resultado de la inspección) de más de 6 millones de euros, de "especial complejidad", el 'sabueso' del Fisco debía tener el respaldo de un informe encargado a esa comisión consultiva. Los inspectores entendían que únicamente "motivaciones políticas" justifican la exigencia de esta consulta que, advertían, supone una pérdida de independencia "muy grave" para la Inspección de Hacienda.

■ El nuevo 188.5

Las alegaciones de la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda (THE) sirvieron para que Tributos cambiaran el 188.5, pero no en el sentido esperado. En la nueva redacción, a la que ha tenido acceso NEGOCIO, se elimina el límite mínimo de los 6 millones y la expresión "especial complejidad", pero, a cambio, se indica que "el órgano competente para liquidar (en última instancia, el inspector jefe) podrá solicitar" el informe a la comisión consultiva.

Los inspectores dan por seguro que, ante una orden "de arriba", el inspector jefe tendrá que pedir ese dictamen, que califican de "semivinculante" por su poder coercitivo sobre el responsable de la liquidación. Además, con esta redacción renovada ni siquiera existe una barrera cuantitativa, de forma que la apelación al informe puede trasladarse a cualquier acta en disconformidad, y sin necesidad de justificación.

■ Sin amparo legal

La Ley General Tributaria (LGT) sí contempla la posibilidad de que se redacte un informe para explicar la liquidación efectuada al contribuyente, pero ese

Tres a dos a favor de Tributos: pierde la inspección

En el Consejo de Ministros del próximo día 20 podrían conocerse ya el resultado final (tribunales aparte) del toma y daca entre Hacienda y sus inspectores pero, ¿por qué tantos reparos a que entre en juego la comisión consultiva? Para un caso como el previsto por el 188.5, la comisión estaría formada por dos inspectores y dos responsables de Tributos, de los cuales uno sería el presidente, con voto de calidad. La IHE ya propuso sin éxito que uno de los inspectores fuera el propio autor del acta, y ahora prevé que un "mandato político" permita que el partido lo gane el contribuyente de 'alto standing'.

informe lo debe redactar el actuario, es decir, el propio inspector que hace la liquidación. En cambio, según la LGT la comisión consultiva únicamente entra en juego en casos de conflicto en la aplicación de la norma (negocios "notoriamente artificiosos", por ejemplo), y no por el mero hecho de tener delante a un contribuyente poderoso.

Fuente: *Negocio & Estilo de Vida*
12/07/2007

► La alianza de Hacienda y los alcaldes ya dan sus frutos

La ayuda del Fisco facilita 4.000 embargos en un año en Sevilla.

"¿Qué cómo funciona?, pues de película". Así de clara es la respuesta de los responsables del Ayuntamiento de Sevilla cuando se les pregunta por los resultados que están dando los acuerdos de intercambio de información fiscal suscritos por Hacienda y más de un millar de consistorios de todo el territorio nacional.

No es para menos. En la capital hispalense se vienen contabilizando en el último año una media de 50.000 deudores todos los meses. Tras descontar los casos duplicados, es decir, de contribuyentes que engañan recurrentemente a al Ayuntamiento, los fiscalizadores de las cuentas sevillanas calculan que cerca de 100.000 obligados tributarios dejan de serlo motu proprio en Sevilla a los largo de un año. Pero entre julio de 2006 e igual mes de 2007 el Consistorio ha lo-

grado reducir un 4% su nicho de morosos gracias a 4.000 embargos.

■ Ventajas sin coste

El Ayuntamiento vincula directamente este éxito con los acuerdos alcanzados con la Agencia Tributaria estatal. El trato reporta beneficio a ambas partes. Hacienda recupera tributos no pagados por empresas que suministran bienes a los consistorios, ya que los alcaldes retienen los pagos a sus distribuidores hasta que saldan la deuda con el Fisco.

Un ejemplo real puede plasmar cómo funciona el caso inverso. Sin gastar un euro en la investigación, los responsables de las finanzas sevillanas lograron cobrar recientemente la deuda por el Impuesto de Circulación que arrastraba un contribuyente desde hacía un década. Como se había ido a vivir a Barcelona, dar con él y tramitar

la liquidación era impracticable, pero un día le llegó el momento de recibir la devolución anual del IRPF y se encontró con que faltaba una parte que en ese momento estaba viajando hacia Sevilla.

■ Ojo con la multas

De momento, los convenios se aplican en el ámbito tributario (fundamentalmente

"Los ayuntamientos podrán cobrar multas de tráfico a través de embargos sobre devoluciones de IRPF."

el Impuesto de Circulación y el de Actividades Económicas), aunque el Fisco tiene en marcha un plan piloto para tratar de frenar también las triquinuelas en las licencias de obras. Además,

en diciembre pasado el acuerdo se amplió y ahora los ayuntamientos sólo esperan el visto bueno de Hacienda para seguir el mismo esquema con las multas de tráfico y aparcamiento.

Fuente: *Negocio & Estilo de Vida*
25/07/2007

De Interés...

▶ La Audiencia Nacional revoca la primera sanción que hubo en España por "spam"

<< Un empresario fue multado con 30.000 euros por enviar publicidad de su compañía a varias direcciones >>

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) impuso en el año 2005 la primera sanción por "spam" (envío de correo electrónico no solicitado) a un empresario. Ahora, la Audiencia Nacional ha revocado la multa, que se elevaba a 30.000 euros.

El empresario sancionado había utilizado las direcciones de correo electrónico que aparecían en 13 tarjetas de visita que recogió en el SIMO -la feria de las nuevas tecnologías que se celebra en Madrid-, para enviar publicidad de sus productos. Según informa el Defensor del Internauta de la Asociación de Internautas (AI), la Audiencia Nacional ha revocado la multa basándose en el principio del consentimiento tácito y la presunción de inocencia. Aunque reconoce que sí hubo comunicación comercial, en el sentido que lo define la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, considera que no hay pruebas de que no fuera consentida por los destinatarios.

La entrega de una tarjeta que contiene la dirección de "e-mail", en una feria de ámbito comercial, en la que se promocionan productos de los asistentes, evidencia que, "además del teléfono y la dirección postal, quien la entrega consiente que se dirijan comunicaciones comerciales a dicha dirección de 'e-mail' en relación con el mencionado producto", indica la sentencia. Además, añade, "tampoco puede hablarse de un envío masivo de comunicaciones comerciales". En total se remitieron 13 correos electrónicos.

16 de Julio 2007

▶ Greenborder, protegerse online

<< Herramienta que analiza las páginas que visita el usuario para proteger el ordenador de ataques externos >>

Con la compra de [Greenborder](#), Google toma posiciones en el campo de la seguridad online y la lucha contra el malware. Este servicio ofrece un complemento para navegadores que permite la visualización de páginas sospechosas y la gestión de archivos en un entorno seguro, minimizando la posibilidad de infección del sistema operativo y el acceso a datos sensibles.

Greenborder ofrece, literalmente en su traducción del inglés, un borde de color verde entorno al navegador con el que indica que el usuario se encuentra protegido por la aplicación. Es una medida de protección adicional al navegador y los antivirus que pone las cosas más difíciles a los programas diseñados para traer problemas al usuario, robarle datos o dañar el sistema.

El programa combina virtualización del entorno por el que navega el usuario con una elevada seguridad: crea un espacio virtual intermedio, situado entre el navegador y el sistema operativo del ordenador, con el objetivo de analizar y probar todo lo que se descarga o ejecuta desde Internet para evitar el paso de software malicioso como virus, [spyware](#) y otras amenazas.

■ Cómo funciona Greenborder

Entrando más en detalle, lo que hace Greenborder es crear una especie de sistema operativo virtual dentro del real, y por tanto no permite a ningún 'script' o programa malicioso el acceso o lectura de archivos sensibles, ni la instalación no autorizada de programas o complementos del navegador.

Greenborder crea una especie de sistema operativo virtual dentro del real que no permite a ningún 'script' o programa malicioso el acceso a archivos sensibles.

Para ciertas páginas en las que el usuario puede desear un mayor nivel de seguridad, como la de su banco, medios de pago como PayPal o cualquier otro sitio sensible, Greenborder ofrece la posibilidad de incrementar las protecciones y borrar de inmediato cualquier rastro de la sesión efectuada y, además, reiniciar el programa.

Entre las funciones adicionales que ofrecía hasta ahora Greenborder también se encuentra 'SafeFiles', un mecanismo que hace pasar a través de su propio sistema todo lo que descarga el navegador de Internet o cualquier archivo que tenga descargado el usuario, impidiendo el acceso de forma directa al sistema operativo.

De esta forma, se puede poner en cuarentena cualquier archivo sospechoso antes de abrirlo, como medida adicional de seguridad y con el marco verde como señal visual de protección.

■ Comprado por Google

Por el momento, se mantiene el soporte y el servicio a los actuales clientes pero no se ofrecen nuevas descargas en el sitio tras la compra por parte del gigante de Palo Alto.

Por el momento se mantiene el servicio a los actuales clientes, pero no se ofrecen nuevas descargas tras la compra por parte de Google.

Google podría optar por incorporar la tecnología de Greenborder en sus aplicaciones de buscador de escritorio, como Google Desktop, o en la barra de navegación Google Toolbar para Explorer y Firefox.

Otra opción podría ser ofrecer el producto de forma independiente; continuar con su desarrollo como una ampliación más dentro del denominado [Google Pack](#), un conjunto de utilidades que Google ya ofrece de forma gratuita y que complementaría el apartado de seguridad con la versión de prueba de Spyware Doctor que ofrece actualmente. En cualquier caso, la compra de Greenborder por parte de Google le permite posicionarse en un mercado en expansión y con previsiones de crecimiento, con un producto innovador. Por otra parte, el buscador se dota de una tecnología con aplicaciones en otros ámbitos.



Normativa de Interés



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación electrónica de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias correspondientes a declaraciones tributarias cuya presentación electrónica sea obligatoria, así como de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a tales solicitudes y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía electrónica en nombre de terceros.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos regula con carácter general las relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos.

La Resolución de 3 de junio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria regula los Registros Telemáticos y la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el Registro Telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prevé, en su artículo 98.4, que en el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Dicha posibilidad se ha hecho efectiva recientemente en relación con la declaración del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelos 200 y 201 (para aquellos declarantes que tengan la forma de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada) por la Orden EHA/1433/2007 de 17 de mayo por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos

iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

En la referida Orden se prevé la posibilidad de presentación electrónica de la declaración con solicitud de compensación, fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria resultante de la declaración, si bien para ello se requiere que el declarante se conecte previamente al registro telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y envíe el documento correspondiente previsto en la normativa para cada tipo de solicitud de las mencionadas anteriormente de forma que una vez enviado correctamente el documento que corresponda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla un número de referencia que obligatoriamente deberá ser consignado al enviar dichas declaraciones. Se trata de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación de la deuda tributaria resultante de la declaración, con carácter previo a su presentación.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 65 regula los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y en los artículos 71 y 72 las compensaciones de deudas tributarias, siendo objeto de desarrollo dichas materias en los artículos 44 a 54 y en los artículos 55 y siguientes respectivamente, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Igualmente, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al regular la «Colaboración social en la aplicación de los tributos», en sus artículos 92 a 95, mantiene el espíritu que informaba este

tema en la anterior Ley General Tributaria, y amplía su ámbito objetivo a nuevas actuaciones, con la finalidad de favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Así, el artículo 92.3 establece los aspectos a que puede referirse dicha colaboración social, recogiendo en su apartado e) la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios. Del mismo modo, el punto 4 del mismo artículo establece que la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

El desarrollo reglamentario de esta fórmula legal de participación en la gestión tributaria le fue encomendado al Gobierno mediante autorización contenida en la disposición final segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de esta autorización, se aprobó el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios que, expresamente, en su artículo 2.1.c) contempla la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y, en su artículo 2.1.d) contempla la solicitud de compensación de deudas a instancia de parte.

La Disposición derogatoria única, aparta-



do 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, anteriormente citada, determina que las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de los textos derogados continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo previsto en la misma, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de esta ley.

En este marco jurídico, la Orden EHA/1433/2007, de 17 de mayo, abre la colaboración social para la presentación, en nombre de tercero, de los modelos de declaración cuya presentación telemática se impone con carácter obligatorio, así como para dar traslado de la orden de domiciliación previamente comunicada al colaborador social por los terceros a los que representa, a efectos del pago de la deuda tributaria resultante de la declaración. No la abre, sin embargo, para la presentación de las solicitudes de aplazamientos, fraccionamientos o compensación de deudas, en cuanto que se trata de la presentación de documentos no exigidos por la normativa tributaria, por lo que, de conformidad con la Disposición Final Primera del Real Decreto 1377/2002, corresponde al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecer mediante Resolución, los supuestos y condiciones en que se podrá presentar estas solicitudes y, en su caso, la documentación que deba acompañarlas, en nombre de tercero, por quien, en virtud de la firma del correspondiente convenio, tenga la consideración de colaborador social.

En efecto, el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, recoge en su Disposición final primera una habilitación al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que establezca, mediante resolución, los supuestos y condiciones en que las personas y entidades incluidas en el ámbito de la colaboración social podrán presentar por medios electrónicos cualquier otra documentación de carácter tributario distinta de las declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

Al amparo de esta habilitación, a través de la presente Resolución, se establecen los supuestos y condiciones en que las

personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán presentar electrónicamente, en nombre de tercero, las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria resultante de la declaración presentada con carácter obligatorio por vía electrónica, así como los documentos que, de conformidad con la normativa vigente, deban acompañar a dicha solicitud. Con ello se pretende que quien puede presentar en nombre de tercero, como colaborador social, una declaración tributaria cuya presentación electrónica sea obligatoria pueda también solicitar electrónicamente la compensación, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda resultante de tal declaración.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos regulada en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación electrónica de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, para la presentación en el Registro Telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento reguladas en los artículos 44 a 54 y 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de deudas tributarias resultantes de declaraciones cuya presentación electrónica sea obligatoria, y de los documentos que, de

acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes.

Asimismo, se aprueba el documento normalizado válido para acreditar la representación para la presentación de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias resultantes de declaraciones cuya presentación electrónica sea obligatoria y de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes.

Segundo. Supuestos y condiciones en que puede extenderse la colaboración social a la presentación electrónica de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias resultantes de declaraciones cuya presentación electrónica sea obligatoria y de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes.

1.º La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá extenderse a la presentación electrónica en el Registro Telemático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias resultantes de declaraciones cuya presentación electrónica sea obligatoria y de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes, en las condiciones establecidas en esta Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula dichos procedimientos y en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación electrónica de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

2.º Podrán presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, en representación de terceros, las personas o entidades que tengan suscrito o suscriban el correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos establecidos en el artículo 4 del citado Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre -por el que se regulan los sujetos de la colaboración social en la gestión de los tributos-.

3.º Las personas o entidades a las que se refiere el apartado anterior que pretendan presentar los documentos a que se refiere el apartado 1.º en representación de terceras personas, deberán ostentar la correspondiente representación de las personas en cuyo nombre presenten la documentación, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación, siendo válido a tal efecto el documento normalizado que figura en el Anexo de Resolución, que estará disponible en Internet (www.agenciatributaria.es).

4.º La persona o entidad autorizada para presentar por vía electrónica los documentos a que se refiere el apartado 1.º, en representación de terceras personas, deberá disponer de un sistema de firma electrónica admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la Orden

HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

Tercero. Registro de los documentos electrónicos presentados.

1. Los documentos a que se refiere esta Resolución se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 23 de agosto de 2005, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el Registro Telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Una vez registrados los documentos, se cursarán sin dilación a los órganos administrativos competentes por medios informáticos.

3. Corresponde al Departamento de Informática Tributaria la programación y supervisión del sistema de información para su correcto funcionamiento.

Cuarto. Documento normalizado de representación.-

Se aprueba el documento normalizado que figura en el anexo de esta resolución, válido para acreditar la representación en la presentación por vía electrónica de solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias resultantes de declaraciones cuya presentación telemática sea obligatoria y de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes.

Dicho documento no confiere al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos ni para recibir ningún tipo de comunicación de la Administración tributaria en nombre del sujeto pasivo, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Quinto. Aplicación.-La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2007.-El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

FYDE - CajaCanarias

XII Convocatoria de los Premios FYDE-CajaCanarias Consejería de Economía y Hacienda

La Fundación FYDE-CajaCanarias y la Consejería de Economía y Hacienda han convocado la XII Edición de los Premios que llevan el nombre de estas dos instituciones, y con los que se trata de fomentar y premiar el espíritu emprendedor y empresarial, así como impulsar la investigación sobre el tejido empresarial canario, con sus cuatro categorías: Emprendedores, Empresario de Éxito, Investigación Empresarial y Publicación de Temas Empresariales.

Los **Premios Emprendedores** van dirigidos a aquellas personas que hayan creado una empresa a lo largo del año 2007, distinguiendo aquellas iniciativas más innovadoras, que contribuyan a la creación de empleo y demuestren su

viabilidad técnica y económica, cuya dotación económica es de 3.100, 2.100 y 1.500 euros para el primer, segundo y tercer premio respectivamente. Asimismo, con el **premio Empresario de Éxito** se trata de distinguir a un empresario o grupo de empresarios que hayan alcanzado, con la creación de una empresa, importantes logros en su evolución comercial, en la creación de empleo y en la incorporación de elementos innovadores y de calidad en su gestión, con el objetivo de que sirva de ejemplo e para otros empresarios y emprendedores.

Por otra parte, el **premio Investigación Empresarial**, por el que se premia con 3.100 euros a los autores de

una investigación, y el **premio Publicación de Temas Empresarial**, con el que se premia a los autores con la publicación de la obra, tratan de contribuir a un mayor conocimiento del tejido empresarial de Canarias, realizando un esfuerzo por difundir el conocimiento de las Universidades sobre la realidad empresarial.

El plazo de recepción de candidaturas para las cuatro modalidades de premios permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2007.

Para más información:
Fundación FYDE-CajaCanarias
Teléfono: 922 227 835
www.fyde-cajacanarias.es

La Dirección General de Trabajo Informa...



*Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
Dirección General de Trabajo*

LINEA 012 DE ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Una de las mayores prioridades del Gobierno de Canarias, compartidas por las organizaciones sindicales y empresariales, es la realización de acciones tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral.

El Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL), adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, como órgano técnico de referencia en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la comunidad autónoma, es responsable de planificar e impulsar las líneas básicas de actuación en materia preventiva.

Dentro de estas actuaciones, y como objetivo prioritario, se enmarca el fomentar una CULTURA PREVENTIVA en la sociedad Canaria, y para ello se ha articulado, desde el pasado 1 de junio, un nuevo mecanismo dirigido por un lado, a fomentar la participación y colaboración ciudadana, de tal forma que contribuya a la mejora de la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados en materia preventiva, y por otro a proporcionar a la sociedad en su conjunto una vía directa de información en este campo. Con éste objetivo se ha establecido un servicio de atención telefónica a través de la "Línea 012" del Gobierno de Canarias, "Línea de Información y atención ciudadana en materia de Prevención de Riesgos Laborales" durante las 24 horas del día, que permite canalizar cuantas sugerencias, inquietudes y necesidades, que en materia de prevención de riesgos laborales y reducción siniestralidad laboral se generan por parte de trabajadores, empresarios y ciudadanía en general.

Con objeto de ofrecer la máxima difusión de este nuevo servicio del Gobierno de Canarias, se adjunta cartel divulgativo.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, un cordial saludo,



Yolanda Pilar Rodríguez Bravo

DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL
C/ Alicante, nº1
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-25-00
Fax: 928-45-24-41 / 928-45-24-04

INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL
C/Ramón y Cajal, nº3
Semisótano 1 - Local 5 - Edificio Salesianos
38004 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 928-47-37-70 Fax 922-47-37-39





La AEAT Informa...

Estimados señores,

Como saben, el mes de agosto se considera hábil a efectos administrativos, sin que se contemplen paralizaciones o suspensiones en el cómputo del plazo de tramitación de los procedimientos.

No obstante lo anterior, esta Delegación Especial no puede desconocer que la mayoría de sus colegiados aprovecha este mes para el disfrute de sus vacaciones estivales, de forma que la notificación de una pluralidad de actos administrativos, sometidos por ministerio de la Ley a plazos de recurso improrrogables, pudiera tener consecuencias negativas sobre un adecuado ejercicio de la defensa de los derechos de sus clientes.

En atención a ello, se ha decidido no impulsar los procedimientos masivos de emisión de providencias de apremio durante la segunda quincena de julio y la primera de agosto. Con ello se pretende minimizar los inconvenientes apuntados, máxime cuando con la providencia de apremio se inicia un procedimiento ejecutivo con efectos especialmente intensos sobre el patrimonio del administrado, trasladando a finales de agosto y principio de septiembre la notificación de estos actos.

Es importante precisar que esta medida NO se extiende a otro tipo de actos o procedimientos, ni tampoco a providencias emitidas con anterioridad o individualizadamente, por lo que aún seguirán realizándose algunas notificaciones en el mes de agosto.

Atentamente,

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.

EL DELEGADO ESPECIAL DE LA AEAT DE CANARIAS

Fdo.: José Luis Rodríguez Díaz

 Agencia Tributaria

Tu librería
Librocan
SOCIEDAD LIMITADA
LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 📞 928 32 48 81 📞 928 33 07 32 📞 659 01 32 36
clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico



I Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales



Modalidad: Semipresencial
Extensión: 60 créditos ECTS
Período: Enero - Diciembre 2008
Directores: Francisco Hernández González - Sonia Mauricio Subirana
Lugar: Campus Virtual ULPGC - Facultad de Derecho
Teléfono: 928 45 72 22
Email: formacion@cfc.ulpgc.es
Mes de inicio: enero
Año de inicio: 2008
Mes de fin: diciembre
Año de fin: 2008
Fecha prevista de comienzo: Enero 2008

Datos de matrícula y plazos

Precio: 3.000,00€
Plazas: Mínimo 20 - Máximo 40
Preinscripción: Septiembre - Octubre 2007
Matrícula: Noviembre 2007

Posibilidad de becas para matrículas

Horarios

Días: Lunes, martes y miércoles
Horas: 12 presenciales. En línea 5 días de la semana.
Horario: 17:00 - 19:00 h. y 19:00 - 21:00 (sesión presencial). En línea 20 h.

OBJETIVOS

El Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales (semipresencial) tiene por objetivo la formación de especialistas de alto nivel en asesoría fiscal y en inversiones exteriores. Para ello se impartirán conocimientos adecuados respecto a todas las novedades que se han introducido en materia tributaria nacional e internacional. El programa está particularmente dirigido a Licenciados en

cualquier disciplina. Arquitectos e Ingenieros, interesados en formarse o especializarse en las materias referidas. El programa pretende dotar de una formación sólida en Asesoría Fiscal e instrumentos económicos y jurídicos vinculados a la inversión internacional a todos aquellos profesionales que, con independencia de su formación de base, quieran desarrollar su actividad en el ámbito profesional, empresarial

y de la Administración pública. Así, se adquirirán los conocimientos teórico-prácticos necesarios para ejercer en el ámbito de la asesoría fiscal y empresarial. Para ello se propone un profundo estudio de la normativa fiscal y una sólida aplicación práctica de los procedimientos tributarios y figuras impositivas de carácter general y especial con una particular atención al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

PROYECCION

Los participantes en el Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones internacionales (semipresencial) obtendrán una formación especializada para desarrollar su actividad en el campo profesional, en organizaciones empresariales y de la Administración Pública. Los profesionales cualificados en las áreas de conocimiento imparti-

das en este master por su novedad y actualidad serán objeto de una creciente demanda. Es evidente que las políticas de cooperación al desarrollo en el ámbito de las inversiones de Canarias en el exterior hace de esta materia una plataforma fundamental de desarrollo laboral y proyección empresarial. Por todo ello, las líneas

de apoyo a la internacionalización de las empresas implican la necesidad apremiante de profesionales cualificados, que también serán básicos en las políticas de cooperación y desarrollo de Canarias en sus relaciones de vecindad con África, en el nuevo marco jurídico y fiscal de la Unión Europea.

Curso de Interés



CAPITAL HUMANO

- La contratación de extranjeros
- Qué modalidad de autorización de trabajo aplicar
- Cómo renovar las autorizaciones
- Qué ventajas e inconvenientes tiene la contratación de extranjeros
- Qué relación establecer con la Seguridad Social
- Qué derechos y obligaciones tiene el empresario

FECHA: Las Palmas, 27 de Septiembre 2007
PRECIOS: (impuestos no incluidos):
Suscriptores: 713 euros
No suscriptores: 792 euros

Especial Directivos radica en Madrid, por lo está obligada a repercutir el Impuesto sobre el valor añadido a precio de todos sus productos y servicios. No obstante, dicho impuesto no se aplicará a empresas y profesionales residentes Canarias.



15% de descuento adicional a los miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Especial Directivos

Grupo Wolters Kluwer C/ Orense 16, 1ª planta 28020 Madrid Tel.: 902-250520 Fax: 91-5554119



Hasta el día 7	Hasta el día 20
<p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>Agosto 07 511</p> <p>Julio 07 (*) 553, 554, 555, 556, 557 y 558</p> <p>Julio 07 (*) 570, 580</p> <p>(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510</p>	<p>RENTA Y SOCIEDADES</p> <p>Julio y Agosto 07 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>IVA</p> <p>Julio y Agosto 07 320, 330, 332, 380</p> <p>IMPUESTOS SOBRE PRIMAS DE SEGUROS</p> <p>Julio y Agosto 07 430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>Junio 07 561, 562, 563</p> <p>Agosto 07 564, 566, 560</p>



**Calendario fiscal
Septiembre de 2007**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el día 20
<p>IGIC</p> <p>410 - 411 - 412 - 413 - 490</p> <p>Tasa Fiscal sobre el Juego</p> <p>045 - 046</p> <p>I.T.P. y A.J.D.</p> <p>610 - 615</p>



Festividad de San Mateo, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



El próximo viernes, 21 de septiembre tendrá lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, por aprobación de la Diócesis de Canarias en mayo de 2004, *“ en la seguridad de que el Apóstol les ayudará y protegerá en la no siempre fácil tarea de servir de intermediarios entre los propietarios y la sociedad y comunidad política para conseguir una justa comunicación de bienes entre todos los ciudadanos”*. Ramón Echarren Ystúriz—Obispo de Canarias.

Le tendremos puntualmente informados de los actos institucionales a realizar.

Recomendamos

“TODO IGIC 2007”

REF. 8248

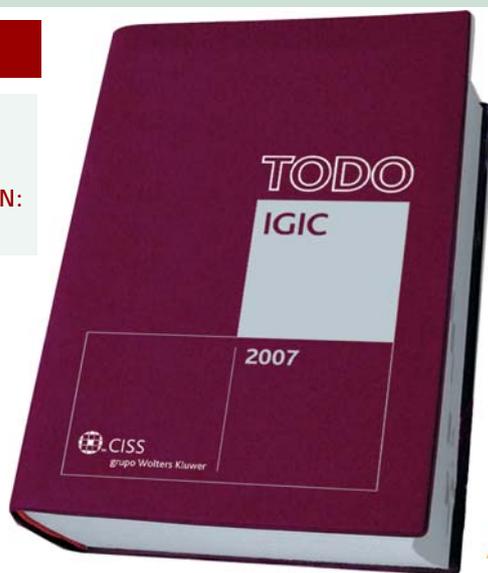
PRECIO : 74,88 €

FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN:
- 1ª QUINCENA DE NOVIEMBRE

AUTORES:

- José Manuel de Bunes Ibarra
- Alberto Campo Hernando
- Miguel Ángel Navarro Piñero
- Eduardo Verdún Fraile

Inspectores de Hacienda del Estado del Estado en la Dirección General de Tributos e Inspectores de Hacienda de la Administración tributaria de Canarias.



“TODO IGIC”, es un libro de edición anual que, en un único tomo, le ofrece toda la información que precisa sobre el Impuesto General Indirecto Canario de la mano de un equipo de autores experto en la materia.



Recibirá, cada año, un nuevo ejemplar con todos sus contenidos actualizados.



RESERVE SU EJEMPLAR EN LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN Ó A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Este precio incluye la entrega en mano y el I.V.A., le da derecho a la recepción en primicia de la obra anualmente. Usted recibirá cómodamente cada año la renovación automática de su suscripción

Bolsa de Trabajo

SE OFRECE :

- ☞ Auxiliar Administrativo – FP
- ☞ Cursos de Informática (Word, Excell, Access, Windows XP), Aplicaciones Informáticas de Gestión (contaplus, facturaplus).
- ☞ Experiencia laboral como Dependienta y Auxiliar de Oficina. (Venta al público, cierre de cajas, control albaranes, control de stock, trato con proveedores y clientes).
- ☞ Experiencia en empresas de Textil , Distribución-Alimentación, Distribuidora Sanitaria.

SE OFRECE :

- ☞ Técnico Auxiliar Administrativo.
- ☞ Cursos de Ofimática, Contabilidad Informatizada, Contabilidad Financiera, Inglés.
- ☞ Experiencia Laboral como Vendedora, Dependienta, Encargada, Ayudante de Óptica, Cajera y Promotora.
- ☞ Otros cursos: Competencia Marinera, Servicios Turísticos a Bordo, Supervivencia en el Mar, Formación Sanitaria.
- ☞ Disponibilidad de Incorporación Inmediata.





Legislación BOE de interés

BOE núm. 186, de 4 de Agosto de 2007

Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/04/pdfs/A33689-33695.pdf>

BOE núm. 195, de 15 de Agosto de 2007

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/15/pdfs/A34821-34822.pdf>

BOE núm. 202, de 23 de Agosto de 2007

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/23/pdfs/A35571-35585.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de perfumería y afines.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/23/pdfs/A35585-35610.pdf>

BOE núm. 204, de 25 de Agosto de 2007

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/25/pdfs/A35747-35764.pdf>

Legislación BOC de interés



**Boletín Oficial
De Canarias**

B.O.C. núm. 160, de 9 de Agosto de 2007

DECRETO 326/2007, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2007/160/001.html>

B.O.C. núm. 161, de 10 de Agosto de 2007

DECRETO 318/2007, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. <http://www.gobcan.es/boc/2007/161/001.html>

Convenios Colectivos BOP de interés

BOP núm. 101, (Las Palmas), de 3 de Agosto de 2007

Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/3-08-07/3-08-07.pdf>

**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

BOP núm. 110 (Las Palmas), de 24 de agosto de 2007

Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/24-08-07/a24-08-07.pdf>

BOP núm. 124, (S/C de Tenerife), de 1 de Agosto de 2007

Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil, Calzado y Piel.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2007/08/124/index.html>



**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**



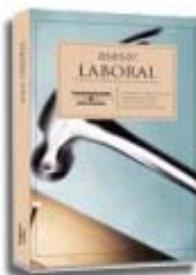
Publicaciones de interés



Asesor Contable 2007

Leandro Cañibano Calvo Enrique Ortega
2007 - Aranzadi -

Precio: 40€
1ª Edición / 286 págs. / Rústica / Castellano / Libro
ISBN:978.8483552520



Asesor Laboral 2007

Guillermo Leandro Barrios Baudor
2007 - Aranzadi -

Precio: 40€
1ª Edición / 470 págs. / Rústica / Castellano / Libro
ISBN:978.8483551448



Asesor Fiscal 2007

Javier Galán Ruiz Pablo Chico de la Camara
Gerardo Menéndez García Miguel Pérez de Ayala
2007 - Aranzadi -

Precio: 40€
1ª Edición / 310 págs. / Rústica / Castellano / Libro
ISBN:978.8483552667

SOLICITE SU/S EJEMPLAR/ES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN (928 227 064) Ó A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com



CONDICIONES DE ENVÍO:

- ▶ Servicio en Plaza (Las Palmas de G.C.):
SIN PORTES
- ▶ Por compra de 3 libros:
PORTES PAGADO
- ▶ Por compra 1 ó 2 libros:
+GASTOS DE ENVÍO A ISLAS POR UNIDAD

MÁSTER EN TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS

XIV Edición.

Las Palmas de Gran Canaria Octubre 2007 - Julio 2008



Apreciado amigo/a:

ESCOEX, acaba de poner en marcha el proceso de admisión para la XV Edición del Master en Tributación de Empresas.

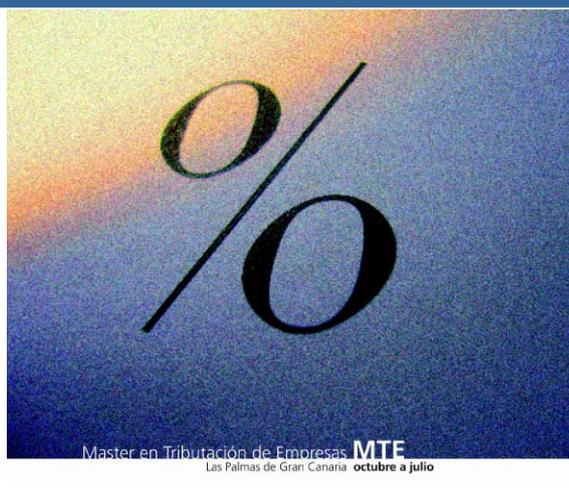
Este Programa está dirigido a Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales y Administración y Dirección de Empresas que quieran dedicarse al asesoramiento fiscal de empresas y a aquellas personas que ya se encuentren ejerciendo en este sector, y quieran o necesiten reciclar conocimientos o un apoyo formativo.

Si estás interesado puedes descargar desde aquí el folleto del Master en Tributación de Empresas:

http://www.escoex.com/MTE/folleto_MTE.pdf

Si conoces a alguien a quien esta información pudiera interesar, te agradeceríamos le reenviaras este mensaje.

Para más información, no dudes en ponerte en contacto con nosotros en el 928 33 66 18 o en info@escoex.com



Información :

928 33 66 18

info@escoex.com

Folleto: www.escoex.com/MTE/folleto_MTE.pdf

VOLVER A EMPEZAR

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Estimado lector,

A estas alturas del mes de agosto y, tras unas merecidas y reparadoras vacaciones, que hemos aprovechado para desconectar, no siempre todo lo que quisiéramos, verdad? ... de nuestras obligaciones profesionales y disfrutar con pasión de nuestra familia y amigos, nos encontramos nuevamente al pie del cañón, para llevarle con todo nuestro interés y voluntad todo lo que acontezca en los entresijos profesionales en los que se desenvuelve nuestra querida Asociación.

Y como para muestra un botón, y sin anestesia ni nada que se le parezca... la Comisión de Estudios ya está trabajando en la organización de una gran cantidad de actos formativos acorde con la gran cantidad de cambios normativos que se avecinan en este último cuatrimestre e inicios del 2008, como el Nuevo Plan General Contable, Reglamento del REF (cuyo borrador del proyecto le incluimos en la portada de este número para su conocimiento), Sociedades Profesionales, etc.

Informar también que el próximo día 21 de septiembre tendrán lugar los actos relativos al Patronazgo de la Asociación del Apóstol San Mateo, de cuyas acciones se le informará oportunamente.

Para ir terminando, permítame la licencia para animarle a afrontar sin demasiados acaloramientos este último cuatrimestre del ejercicio con los ya requetesabidos impuestos relativos a este periodo.

Por último y haciendo un símil con nuestra oscariizada película de José Luis Garcé de 1982, le suena ?? procedemos sin solución de continuidad a VOLVER A EMPEZAR...

BOINA®

Boletín

Informativo de la Asociación